



CONVENIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CLINICAS DENTALES

En Villa Alemana, a 2 de Marzo de 2015, entre la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana R.U.T. N° 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, soltero, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad, y don **HERMES DEL CARMEN CONCHA BRICEÑO**, cédula nacional de identidad N° 6.653.205-4, domiciliado en El Ocaso 258 Belloto 2000, comuna de Quilpué, en adelante "**el Prestador**", se ha acordado la celebración del siguiente contrato de mantención:

PRIMERA: Que la Corporación Municipal de Villa Alemana contrata los servicios de don **HERMES DEL CARMEN CONCHA BRICEÑO** para efectuar el mantenimiento preventivo de las clínicas dentales.

SEGUNDA: El mantenimiento preventivo abarcaría las clínicas: Modulo C (C-1, C-2), Modulo B (B-1, B-2), Clínica Container ambos ubicados en el CESFAM Periférico Villa Alemana Av. Quinta 032 y Posta Las Américas ubicada en Las Américas Esq. Contreras; bajo un régimen de mantención preventivo con el objeto de aumentar la vida útil de un equipo y evitar detenciones no programadas.

TERCERA: El presente contrato considerará mantenciones preventivas cada tres meses, las que se realizarán los fines de semana.

No incluye repuestos, todos los llamados de emergencia, todas las instalaciones y modificaciones en los equipos se cobrarán aparte, los que deberán ser pagados por la Corporación Municipal. Los insumos básicos para los mantenimientos están incluidos.

Una vez revisado el equipo, el prestador de los servicios deberá enviar una cotización al Director del CESFAM donde individualizará las piezas que deben ser cambiadas y compradas. El referido documento deberá tener la visación del doctor Gandarillas o quien lo reemplace.

La cotización finalmente deberá ser revisada y aprobada por el Director de Salud de la Corporación Municipal, quien la remitirá a la Unidad de Adquisiciones de la Corporación.



CUARTA: El valor de los servicios será el siguiente: Por las 6 (seis) clínicas (incluyendo 3 compresores) el prestador recibirá \$ 433.333.- (cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) impuesto incluido, cada tres meses, realizadas las mantenciones. La Corporación Municipal retendrá el 10 % de la suma antes expresada, y la enterará al Servicio de Impuestos Internos.

El valor de la prestación antes indicada no estará sujeto a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título.

El valor por cada llamado extra entre periodos de mantenciones será de \$ 32.222.- (treinta y dos mil doscientos treinta y dos pesos) impuesto incluido.

QUINTA: Para hacer procedente el pago, el Prestador deberá entregar previamente la siguiente documentación:

A) Resumen de labores efectuadas, debidamente visado por el Director del CESFAM correspondiente; y

B) Boleta respectiva

El pago por los servicios contratados, se efectuará dentro de los primeros quince (15) días hábiles a la prestación de los servicios.

SEXTA: El presente Convenio se extenderá desde el 3 de Marzo de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

SÉPTIMA: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión al Prestador mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

OCTAVA: Previo informe escrito del Secretario General de la Corporación, podrá aplicar una multa al Prestador, ascendente a la suma de dos (2) Unidad de Fomento, al valor vigente a la fecha de su efectivo pago, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se le imponen en este Convenio, como asimismo, por no dar cumplimiento a las instrucciones que se le dirijan en forma escrita. La multa expresada, se descontará administrativamente del Estado de Pago más próximo a la prestación.



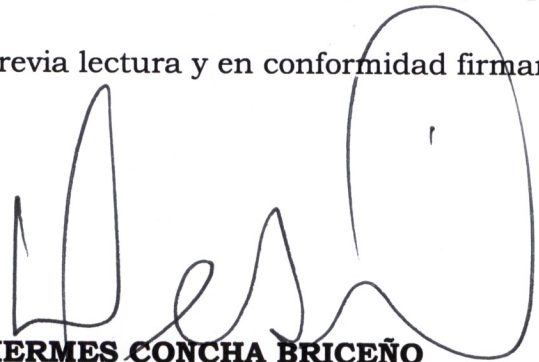
NOVENA: Para todos los efectos legales, el Prestador no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será

de cargo exclusivo del Prestador, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria de ninguna especie.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

UNDÉCIMA: El presente Convenio se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad firman las partes


HERMES CONCHA BRICEÑO
C.I.: 6.653.205-4
Prestador



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
Secretario General
Corporación Municipal de
Villa Alemana